



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 300-2022-A-MDP/LC

Pichari, 8 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 016-2022/CPTMDN/WMB-A, Exp. Administrativo N° 9347 de fecha 08 de julio del año 2022, presentado por el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Tambo del Ene, Informe N° 716-2022-MDP/GI/HHAG-G, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 016-2022/CPTMDN/WMB-A, Exp. Administrativo N° 9347 de fecha 08 de julio del año 2022, el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Tambo del Ene Walter Mezahuaman Beltrán, solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio a la Junta Directiva del Comité de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas de Tambo del Ene, del distrito de Pichari - Provincia de La Convencion - departamento de Cusco", adjuntando copia simple del Acta de Conformación del Comité de vigilancia y Fiscalización de fecha 28 de junio del 2022;

Que, el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas de Tambo del Ene, del distrito de Pichari - Provincia de La Convencion - departamento de Cusco", a la fecha se encuentra en plena ejecución física por lo que es pertinente la aprobación de un comité de obra, con la finalidad de que coadyuven al trabajo de vigilancia y fiscalización de los señores regidores de la comisión de obras y se concluya satisfactoriamente todas las metas del proyecto en beneficio de la población;

Que, de conformidad al Artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Comités de Gestión establece que los vecinos tienen derecho de participar a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad los vecinos y otras instituciones;

Que, de la normativa existente en cuanto a gobiernos locales no existe norma específica que ampare un comité de fiscalización integrado por los beneficiarios de la obra, puesto que para ello la población ha elegido a sus representantes que son los regidores quienes si tienen las atribuciones de fiscalizar las obras y están amparados legalmente, en tal sentido en la norma solamente está amparado los comités de gestión de obra que tiene otra naturaleza;

Que, el artículo 156° del TUO de la Ley N° 27444 de procedimiento administrativo general regula el impulso del procedimiento, estableciendo que la autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; *determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal, (...)*;

Que, los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, disponen que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONOCER, el Comité de Gestión de Obra para el proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas de Tambo del Ene, del distrito de Pichari - Provincia de La Convencion - departamento de Cusco, el mismo que estará integrado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	HUALLPA CARDENAS EDWIN	PRESIDENTE	28597554
2	GALICIA VILLAR, ANA	VICE PRESIDENTA	28697262
3	PINO CARLOS, WALTER	SECRETARIO	41419458
4	PEREZ HUALLPA, BENIGNO	FISCAL	40024163
5	CHAVEZ ROJAS, ROMAN	VOCAL	46836242
6	POZO CASAS, ELISA	FISCAL	70426096
7	RIMACHE FLORES YANETH	VOCAL	76133583
8	QUISPE LUJAN, JHON	VOCAL	70283075

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - TENER EN CUENTA, que los integrantes del Comité de Gestión de Obra, cumplirán las funciones de veedor del proceso de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE ANTONIO ENCINAS DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" y que las funciones de vigilancia y fiscalización, serán canalizadas a través de los órganos de fiscalización reconocida por ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los integrantes del Comité, y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines Pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
G.M.  
GI  
OSLP  
Pág. Web  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE